muy magcos señores

pero marco e juº nuñez vºs desta cibdad dizen que por
servir a vs. ms. y hazer bien a esta cibdad daran
siete mill hanegas de trigo en pan cozido en este
presente año fasta en fin de mayo primero
y con las condiciones y [illegible]

con que daremos diez e ocho onzas de pan cozido por
tres mrs

sotto y que empezaremos a amasar desde el dia de
Santa Cruz de agosto por que los vºs desta cibdad
se puedan aprovechar de su pan fasta el dicho dia

sotto y con condicion que no podamos comprar trigo
ninguno en esta cibdad ni de carreteros que
a ella lo traygan en los caminos

sotto y que desde el dicho dia de Santa Cruz de agosto
en adelante ninguno vº ni forastero no puedan
hazer pan cozido para lo vender por mas ni por
menos ni por el tanto so pena que el que a ello
hiziere le lleven de pena mill mrs por la terçia
parte el que lo dexa caer y la terçia parte para el
juez que la sentire y la otra terçia parte
para los pobres del espital y fasta ser acaba
das de amasar las dichas siete mill hanegas de trigo
no amasen otra ninguna persona

[illegible] la cibdad le [illegible] que sea antes que lo [illegible]

[illegible] no se puede [illegible]

[illegible] dentro de [illegible] leguas so pena [illegible] para la cibdad [illegible] leguas

[illegible] en [illegible] para que el pan de las rentas se pueda amasar